

ACTA DE FINIQUITO

En QUITO, Miércoles 23 de Enero de 2019, ante la compañía o empleador SANCHEZ TORRES VICTOR JULIO, por medio de su máxima autoridad el (la) señor(a) SANCHEZ TORRES VICTOR JULIO, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) MAVRISDIS GUZMAN ANGELICA, en su calidad de trabajador(a), suscriben la presente Acta de Finiquito, contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Jueves 7 de Septiembre de 2017, la compañía o empleador SANCHEZ TORRES VICTOR JULIO y el (la) señor(a) MAVRISDIS GUZMAN ANGELICA, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de AUXILIAR CONTABLE en las instalaciones de esta empresa o empleador. Por dichos servicios el trabajador percibió una remuneración mensual USD 393.75, estos servicios los prestó hasta el Jueves 3 de Enero de 2019, fecha en que concluyó la relación laboral por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE HABERES

INGRESOS

Bonificación 25%:	\$ 98,44
$\$ \text{ VALOR A PAGAR} = \frac{\text{ÚLTIMO SUELDO}}{4} * \text{LOS AÑOS COMPLETOS}$	
Indemnización por despido intempestivo:	\$ 0,00
DE 0 A 3 AÑOS DE SERVICIO = 3 REMUNERACIONES DE 3 AÑOS UN DÍA A 25 AÑOS = UNA REMUNERACIÓN POR AÑO	
Indemnización por embarazo:	\$ 0,00
$\$ \text{ VALOR A PAGAR} = (\text{ÚLTIMA REMUNERACIÓN} * 12 \text{ MESES})$	
Indemnización por dirigencia sindical:	\$ 0,00
$\$ \text{ VALOR A PAGAR} = (\text{Un año de remuneraciones} * 50\%)$	
Indemnización por enfermedad no profesional:	\$ 0,00
$\$ \text{ VALOR A PAGAR} = \text{REMUNERACIÓN} * 6 \text{ MESES}$	
Indemnización por discapacidad:	\$ 0,00
$\$ \text{ VALOR A PAGAR} = \text{MAX. REMUNERACIÓN} * 18 \text{ MESES}$	
Indemnización por terminación antes del plazo:	\$ 0,00
$\$ \text{ VALOR A PAGAR} = (\text{REMUNERACIÓN} * 50\%) * (\text{TIEMPO FALTANTE EN DÍAS})$	

Remuneraciones pendientes:

\$ VALOR A PAGAR HORA EXTRA =	$\frac{\text{Sueldo bruto}}{240 \text{ horas}}$	* (No. Horas trabajadas * 2)
\$ VALOR A PAGAR HORA SUPLEMENTARIA =	$\frac{\text{Sueldo bruto}}{240 \text{ horas}}$	* (No. Horas trabajadas * 1.50)
\$ VALOR A PAGAR JORNADA NOCTURNA =	$\frac{\text{Sueldo bruto}}{240 \text{ horas}}$	* (No. Horas trabajadas * 0.25)

Remuneración pendiente Enero de 2019	\$ 26,67
Salario pendiente	\$ 26,67
Hora Extra	
Hora Suplementaria	
Recargo Jornada Nocturna	

Décima tercera remuneración: \$ 34,98

\$ VALOR A PAGAR =	$\frac{\text{Total ganado durante el período}}{12 \text{ meses}}$
--------------------	---

Décima cuarta remuneración: \$ 167,45

\$ VALOR A PAGAR =	$\frac{\text{Remuneración básica unificada vigente}}{12 \text{ meses}}$	* tiempo de trabajo en días
--------------------	---	-----------------------------

Vacaciones del último período: \$ 65,58

\$ VALOR A PAGAR =	$\frac{(\text{Sueldo} * 12)}{(365 \text{ días})}$	* los días de vacaciones
--------------------	---	--------------------------

(A) Total Ingresos: \$ 393,12



DESCUENTOS

Valor calculado que debe aportar al IESS:	9,45 %	\$ 2,52
Otros descuentos:		
PRESTAMO EMPRESARIAL		\$ 390,60
(B) Total Descuentos:		\$ 393,12
Valor neto a recibir (A-B):		\$ 0,00

TERCERO.- A continuación, el (la) empleador procede a entregar mediante cheque certificado o transferencias bancarias a él (la) ex trabajador la suma de \$ CERO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTO.- La entrega de dichos valores y la firma de la presente acta, no significa por ningún motivo o forma alguna, la renuncia por parte del trabajador a cualquier reclamo administrativo o judicial que con posterioridad se considere asistido conforme a la Ley.

QUINTO.- Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes aceptan expresamente que han usado la herramienta electrónica del Ministerio del Trabajo y luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado, y se adjunta los comprobantes de pago mencionados en la cláusula tercera de la presente acta.

El presente instrumento cuenta con pleno reconocimiento jurídico y será considerado como medio de prueba válido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento de Aplicación.

EX - EMPLEADOR

SANCHEZ TORRES VICTOR JULIO
1713136107

EX TRABAJADOR

MAVRISDIS GUZMAN ANGELICA
140087194